

ELABORACIÓN PROGRAMÁTICA Y DE CANDIDATURA PARTICIPATIVA PARA IZQUIERDA UNIDA MAJADAHONDA

El intento infructuoso por parte de nuestra militancia de participar en un movimiento de convergencia denominado “Ganemos Majadahonda” no puede y no debe desviarnos del camino iniciado y acordado en la asamblea. De cara a las próximas elecciones municipales debemos seguir profundizando en los métodos abiertos que siempre han caracterizado a nuestra asamblea de cara a elaborar nuestra candidatura y nuestro programa electoral.

Por un lado debemos afrontar la elaboración de nuestro programa y por otro la de nuestras listas electorales.

ELABORACIÓN PROGRAMÁTICA

Para la elaboración programática contamos con dos documentos básicos:

1. El programa marco elaborado por Izquierda Unida Federal para estas elecciones municipales y autonómicas.
2. El programa de Izquierda Unida Majadahonda para las elecciones municipales de 2011.

El programa marco elaborado por Izquierda Unida Federal para estas elecciones consta de 5 bloques: Democracia, Economía, Servicios Públicos, Medio Ambiente, Igualdad.

PROGRAMA SECTORIAL

La elaboración programática de Izquierda Unida Majadahonda debería girar en torno al desarrollo de estos bloques programáticos y su aterrizaje en el municipio, por ello lo lógico sería celebrar 5 foros en torno a estos grandes bloques y en función de la cantidad de las personas que asistieran utilizar las técnicas que fueran necesarias para desarrollar todos los apartados.

El calendario de foros sería el siguiente:

- 21 de febrero Foro Programático de Economía
- 28 de febrero Foro Programático de Servicios Públicos
- 7 de marzo Foro Programático de Igualdad
- 14 de marzo Foro Programático de Medio Ambiente

- 21 de marzo Foro Programático Democracia
- 11 de abril Jornada programática

A estos foros habría que convocar a todos los afiliados, simpatizantes y colectivos sociales del municipio.

REUNIONES BILATERALES CON COLECTIVOS

Aun habiendo invitado a los distintos colectivos del municipio a participar de los foros programáticos, una vez realizados los foros sectoriales se tendrán reuniones bilaterales con distintas organizaciones políticas, sociales, vecinales y sindicales del municipio para presentarles el programa electoral y recabar aquellas propuestas que deseen formular. Las reuniones las mantendrán equipos designados por los foros programáticos.

PROGRAMA TERRITORIAL

A partir de contar con un programa electoral sectorial para el municipio de Majadahonda se comenzará a hacer encuentros vecinales en los distintos barrios para presentar el programa y buscar iniciativas concretas que incorporar al programa siempre en consonancia con lo anteriormente aprobado.

Será necesario hacer a partir del 11 de abril una serie de encuentros.

USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Durante todo el proceso se podrán remitir aportaciones por correo electrónico y se utilizará la herramienta Loomio para fomentar el debate y la participación de aquellas personas que no puedan asistir a los foros. Las aportaciones que salgan de dicha herramienta serán llevadas a los foros y presentadas a los asistentes para valorar su incorporación o no al programa.

REGLAMENTO DE PRIMARIAS PARA LA ASAMBLEA DE IZQUIERDA UNIDA MAJADAHONDA

MOTIVACIÓN.

La celebración de las Elecciones Primarias para la selección de los candidatos/as a encabezar las listas electorales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, así como varios municipios de Madrid, han supuesto un refuerzo para la organización. Más de ocho mil personas decidieron inscribirse como simpatizantes lo que junto a los propios afiliados/as de IUCM se tradujo en un censo global de 13.000 potenciales votantes. De ese censo, más de 9.000 personas (el 70%), ejercieron su derecho a voto en las elecciones primarias de Izquierda Unida de la Comunidad de Madrid del día 30 de noviembre. En Majadahonda participaron 61 personas, 34 de ellas simpatizantes

El presente Reglamento regula estas elecciones primarias según los siguientes principios generales:

- a. Que sea comprensible y transparente en todas sus fases.
- B. Que ofrezca un trato igualitario y justo a todos los actores participantes que decidan formar parte del proceso.
- d. Que garantice que todo el poder decisorio recaiga en el voto de los militantes y simpatizantes de IU
- e. Que establezca un sistema de garantías adecuadas para asegurar su cumplimiento.

CAPÍTULO I: Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones, regulación, garantías y sistema electoral para la celebración de las elecciones primarias de la Asamblea de Izquierda Unida Majadahonda

CAPÍTULO II: Personas electoras.

SECCIÓN 1. Sufragio activo

Tendrán derecho a participar en las primarias los afiliados y afiliadas que se encuentren en situación de Activo al Corriente y aquellos Activos Pendientes que cuenten con al menos dos meses de militancia a 3 de febrero de 2015, según los censos acorde a la información facilitada por la UAR. Aquellos afiliados/as que no cumplieran con esta condición podrán participar con los derechos de las personas inscritas como simpatizantes.

Podrán participar en este proceso aquellas personas mayores de 16 años (independientemente de su nacionalidad) y que estén inscritas en el registro de simpatizantes hasta el día 23 de Febrero (incluido).

SECCIÓN 2. Sufragio Pasivo

Artículo 5. Tendrán la consideración de elegibles todas las personas, con nacionalidad española o no, que, por imperativo legal, cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 177 y 178 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General.

Artículo 6. Se excluye de la condición de elegible a todas las personas que militen o formen parte de organizaciones políticas que concurran en las mismas elecciones municipales en candidaturas diferentes a la de Izquierda Unida

Artículo 7. Para su admisión, todas las personas participantes deberán aceptar, compartir y respetar de manera inequívoca los principios éticos y políticos de Izquierda Unida así como cumplir con los requisitos establecidos en la sección primera del capítulo IV del presente Reglamento.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL PROCESO

SECCIÓN 1 : Comisión de primarias

Artículo 11. La Comisión de Primarias será el órgano colegiado encargado de la supervisión y observación del cumplimiento del presente Reglamento y de las buenas prácticas por parte de los participantes. Formarán parte de la misma al menos 3 personas elegidas en Asamblea y su número será impar.

Artículo 12. Ninguna persona de la Comisión de Primarias podrá postularse en este proceso de primarias. Esto no les excluye de poder ser designados en el caso que se de el supuesto contemplado en el artículo 35 de este reglamento.

Artículo 13. Las decisiones que adopte la Comisión de Primarias como comité electoral deberán estar refrendadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 14. La Comisión de Primarias se organizará de manera autónoma de la manera que considere más adecuada y será asistida por miembros del Consejo Político Local para facilitarles su tarea, sin que en ningún caso estos puedan participar de su toma de decisiones.

Artículo 15. La Comisión de Primarias será responsable de:

- a. Controlar la correcta confección del censo conforme a lo establecido en el Reglamento.
- b. Aprobar la listas provisionales y definitivas tanto de personas candidatas, como de personas electas.
- c. Proponer y solicitar al Grupo de Candidatura la toma de cuantas decisiones organizativas sean necesarias para la ejecución de las elecciones primarias.
- d. Resolver las denuncias de incumplimiento de este Reglamento que tengan lugar durante el período electoral.
- e. Definir y coordinar los espacios y cauces, presenciales y virtuales, para difundir las candidaturas, el debate entre las personas candidatas y el propio proceso de primarias, asegurando la igualdad de oportunidades y arbitrando en caso de conflicto.

CAPÍTULO IV: Procedimiento electoral.

SECCIÓN 1. Presentación y proclamación de candidatas y candidatos.

Artículo 16. En la fecha establecida en el calendario electoral, se abrirá el plazo para la inscripción de solicitudes para ser candidata o candidato. Cada persona podrá presentarse candidatura para encabezar la lista electoral, para formar parte del resto de la misma, o para ambas cosas.

Artículo 17. A los efectos de poder informar adecuadamente sobre su candidatura, las personas que deseen inscribirse como candidatas deberán aportar, mediante solicitud estandarizada, la siguiente información: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, lugar de residencia, fotografía reciente, participación en organizaciones políticas, movimientos sociales, sindicales, culturales o similar (en su caso), una breve pauta biográfica y una breve pauta motivacional

Artículo 18. Las personas que sean militantes de Izquierda Unida Majadahonda no requerirán avales para presentar su candidatura para formar parte de la lista

Aquellos simpatizantes que pretendan formar parte de la lista deberán aportar también en cualquier momento hasta la fecha tope recogida en el calendario, un mínimo de 2 avales de militantes de Izquierda Unida de Majadahonda. El número de avales ascenderá a un mínimo de 3 en el caso de que se presente a la cabeza de lista. Un simpatizante que se presente a ambas cosas, tomará como referencia exclusivamente este último requisito.

Artículo 19. Las personas que se inscriban como candidatas deberán además:

- a. Comprometerse mediante dicho formulario o por escrito a atenerse al Código Ético de Izquierda Unida y a cuantos anexos apruebe la asamblea de Izquierda Unida de Majadahonda
- b. Realizar por el mismo medio declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las circunstancias que conforme al Código Ético les puedan excluir de participar en la candidatura.
- c. Comprometerse a satisfacer la Carta Financiera de Izquierda Unida.
- d. Comprometerse a aceptar las limitaciones salariales y de percepción de dietas u otras remuneraciones que acuerde la asamblea de Izquierda Unida Majadahonda y a destinar los excedentes al fin que acuerde la asamblea de Izquierda Unida Majadahonda.

e. En el caso de presentarse a la cabeza de lista comprometerse a aceptar la dedicación exclusiva si la organización lo requiriera.

Artículo 20. Una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos, la Comisión de Primarias proclamará en la fecha marcada en el calendario la relación provisional de candidatas y candidatos a las elecciones primarias.

Artículo 21. En el plazo establecido en el calendario se podrán formular reclamaciones, que se resolverán de manera motivada en la proclamación definitiva de candidaturas.

SECCIÓN 2. Campaña de primarias.

Artículo 22. La campaña de primarias es el período donde se permite a los candidatos y candidatas solicitar el voto.

Artículo 23. La campaña de primarias tendrá una duración de 10 días, conforme al calendario establecido.

Artículo 24. Durante la campaña de primarias se procurará que la difusión de información sobre las distintas candidaturas sea igualitaria y homogénea, correspondiendo a la Comisión de Primarias aprobar la propuesta de campaña institucional que realice el Consejo Político Local, así como supervisar y autorizar cauces para la celebración de debates, exposición de vídeos de presentación y actos públicos.

Artículo 25. Para garantizar este principio de igualdad, la Comisión de Primarias podrá dar instrucciones y recomendaciones a los candidatos y candidatas sobre las formas y canales de comunicación con el electorado que deban emplearse.

Artículo 26. En todo caso, las personas candidatas tendrán prohibido difundir publicidad a través de medios que exijan un desembolso económico para el candidato o candidata (incluidos medios que, por cualesquiera razones, puedan resultar gratuitos para éste o ésta, pero tengan un precio de mercado objetivo), así como declarar y/o colaborar durante la campaña con medios de comunicación social de manera que se contravengan las pautas igualitarias e instrucciones que haya establecido el comité electoral

SECCIÓN 3. Votación.

Artículo 28. El día inmediatamente posterior al término de la votación electrónica se procederá a la votación presencial en las mesas que establezca la Comisión de Primarias previa propuesta del Consejo Político Local. Las mesas para la votación presencial se deberán abrir durante una jornada completa (mañana y tarde).

SECCIÓN 4. Sistema electoral, escrutinio y proclamación provisional.

Artículo 29. Cada votante votará, en papeletas y urnas distintas, a las personas que prefiera para encabezar la candidatura y a componer el resto de la misma.

Artículo 30. En la papeleta para elegir a la persona que encabezará la candidatura figurarán todas las personas aspirantes y cada votante seleccionará a un máximo de tres personas según su preferencia en una lista del primer al tercer lugar. El recuento se realizará mediante el sistema de Voto Único Transferible (VUT).

Artículo 31. En la papeleta para elegir al resto de la candidatura figurarán todas las personas aspirantes, en sendas listas de candidatas y candidatos, y cada votante seleccionará a un máximo de 4 hombres y 4 mujeres ordenadas según su preferencia en una lista del primer al cuarto lugar.

1. Los candidatos y candidatas recibirán puntos según su posición en el voto-lista emitido por cada votante. Con el objeto de garantizar la influencia efectiva de cada voto individual y asegurar la equidad entre las diferentes corrientes y sensibilidades, se procederá a asignar puntos y fracciones de puntos a los candidatos y candidatas según la siguiente tabla de equivalencias:

Posición en la lista	Puntos recibidos
Primer lugar	1 punto entero
Segundo lugar	1/2 punto
Tercer lugar	1/3 de punto
Cuarto lugar	1/4 de punto

2. Si la persona elegida para encabezar la lista figura entre los “miembros de la lista” a los que se ha votado, dicha opción será eliminada de este segundo listado y las personas elegidas a continuación subirán un puesto en las preferencias, recibiendo, por tanto, la puntuación que les correspondería de haber sido votados en la posición inmediatamente superior.

3. Cada candidato o candidata acumula los puntos y/o fracciones de puntos recibidos de cada votante que haya decidido incluirlo en su lista.

4. Finalizado el escrutinio se ordena provisionalmente la lista de candidatos y la lista de candidatas en función del número de puntos acumulados.

Artículo 32. Se procede a la ordenación definitiva de la candidatura de acuerdo con el sexo de la persona elegida para encabezarla, de tal modo que el segundo puesto corresponderá a la persona más votada del sexo opuesto, la tercera a la persona más votada del otro sexo, y así sucesivamente, alternando hombres y mujeres en «cremallera».

Artículo 33. Finalizada la ordenación definitiva el comité electoral procederá a la proclamación provisional del listado ordenado de personas electas.

Artículo 34. En el caso de que alguna persona electa deseara retrasar su posición final en la candidatura, se procederá a modificar la lista previo aviso y aceptación de las personas afectadas, siempre respetando la alternancia entre sexos establecida en el artículo 32.

El mismo procedimiento se seguirá para el caso de que una persona electa decidiera retirarse de la lista.

Artículo 35. Si por el número insuficiente de candidaturas presentadas o por falta de apoyo popular, la candidatura quedara incompleta, el Consejo Político Local abrirá un proceso para la recepción de propuestas de personas para completar los últimos puestos de la lista. Realizará una propuesta de acuerdo con criterios de pluralidad y representatividad de sectores sociales, que será refrendada por la Asamblea.

Artículo 36. Una vez proclamadas definitivamente las candidaturas conforme al calendario establecido, cada persona elegida aportará:

- a. Declaración de bienes, renta y patrimonio, incluyendo el detalle de participación en empresas o sociedades financieras.
- b. Declaración de aceptación de los límites salariales establecidos por la Asamblea de Izquierda Unida de Majadahonda
- c. Declaración de aceptación del sistema de revocación que se establezca, que será ejercido conforme al proceso aprobado cuando se produzca una pérdida de confianza significativa en su actividad.
- d. Declaración de aceptación del sistema selección de equipos técnicos y de apoyo que se acuerde con criterios de transparencia, control y decisión colectiva en el marco de la legalidad.
- e. Declaración de aceptación de las obligaciones que asumen las personas candidatas de participar en las actividades de difusión, en el estudio del programa electoral, en cursos de formación si fuera necesario, así como en los actos electorales requeridos para solicitar el voto popular.

SECCIÓN 5. De las posibles infracciones a este Reglamento y de su resolución

Artículo 37. Sujetos responsables de la infracción: son sujetos responsables de las infracciones que se detallan a continuación las personas físicas y/o jurídicas que de cualquier modo concurren y/o intervengan en las presentes elecciones primarias y que incurran en las acciones u omisiones tipificadas como infracción en el presente Reglamento y, en particular, las siguientes:

- 1.-Las personas físicas que intervengan como electoras.
- 2.-Las personas físicas que intervengan como elegibles.
- 3.-Cualesquiera de las personas que intervengan en concepto de miembro del Comité Electoral, del Comité de Garantías y/u otro cualquier órgano supervisor, de control o revisor de la correcta ejecución de las presentes elecciones primarias.

Artículo 38.-Infracciones al Reglamento.

- 1.-Disposición General. Toda infracción de las normas obligatorias establecidas en el presente Reglamento que no constituya delito será sancionada por la Comisión de Primarias
- 2.- La Comisión de Primarias tendrá por misión resolver los conflictos que pudieran producirse antes, durante y con posterioridad a la celebración de la votación en las elecciones primarias, es decir a partir del primer día del período de elección de candidatas y candidatos, hasta la proclamación y publicación definitiva de personas electas.

Artículo 39.-Garantía de Procedimiento y Graduación de las sanciones.

- 1.-En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento.
- 2.-El procedimiento sancionador garantizará al presunto responsable los siguientes derechos:
 - 2.1.-A que se le notifiquen los hechos objeto de la presunta infracción.
 - 2.2.-A que se le notifiquen las infracciones que tales hechos puedan constituir.
 - 2.3.-A que se le notifiquen las sanciones que se le pudieran imponer.
 - 2.4.-A que se le notifique la identidad del órgano competente para imponer la sanción.

2.5.-El órgano instructor podrá adoptar medidas de carácter provisional, mediante acuerdo motivado, que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

2.6.-El procedimiento sancionador respetará la presunción de no existencia de responsabilidad mientras no se demuestre lo contrario.

2.7.-Se practicarán o se admitirán a propuesta del o la presunta responsable cuantas pruebas sean adecuadas para la determinación de hechos y posibles responsabilidades.

2.8.-La resolución que ponga fin al procedimiento habrá de ser motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas.

2.9.-El ejercicio del procedimiento sancionador vendrá informado y se vinculará a los principios de irretroactividad, tipicidad, responsabilidad y proporcionalidad.

2.10.-Las sanciones eventualmente impuestas estarán graduadas en virtud del citado principio de proporcionalidad en graves y muy graves.

Artículo 40.-Infracciones.

1. Infracciones Graves.

1.1.-No extender las actas, certificaciones, notificaciones y demás documentos electorales en la forma y momentos que puedan haberse previsto en este Reglamento.

1.2.-Susitar, sin escrito motivado, dudas sobre la identidad de una persona o la entidad de sus derechos.

1.3.-Negar, dificultar o retrasar indebidamente la administración, curso o resolución de las protestas o reclamaciones de las personas que reglamentariamente estén legitimadas para hacerlas, o no dejen de ellas la debida constancia documental.

1.4.-Causar, en el ejercicio de sus competencias, manifiesto perjuicio a un candidato o candidata.

1.5.-Alterar sin autorización las fechas, horas o lugares en que deba celebrarse cualquier acto electoral, incluso de carácter preparatorio, o anunciar su celebración de forma que pueda inducir a error a las y los electores.

1.6.-Omitir o anotar de manera que induzca a error sobre su autenticidad los nombres de los votantes en cualquier acto electoral.

1.7.-Efectuar proclamación indebida de candidatos/as.

1.8.-Faltar a la verdad en manifestaciones verbales que hayan de realizarse en alguno de los actos electorales previstos en este Reglamento.

1.9.-Saber que alguien ha votado dos o más veces o lo ha hecho sin capacidad reglamentaria y no formular la correspondiente protesta.

1.10.-Imprimir, o confeccionar papeletas electorales con infracción de las normas establecidas por la Comisión de Primarias.

1.11.-Incumplir las obligaciones relativas a dar cuenta a la Comisión de Primarias de cualquier tipo de asunto que pueda fijarse en materia de gastos electorales.

1.12.-Cometer cualquier otra falsedad en materia electoral, análoga a las anteriores.

1.13.-Realizar actos de propaganda una vez finalizado el plazo de la campaña electoral.

1.14.-Infringir las normas que haga explícitas la Comisión de Primarias en materia de propaganda electoral, así como las normas relativas a reuniones y otros actos públicos de carácter electoral previstos en este Reglamento.

1.15.-Quienes impidan o dificulten injustificadamente la entrada, salida o permanencia de los y las electores, candidatos/as, en los lugares en los que se realicen actos del procedimiento electoral.

2.-Infracciones Muy Graves.

2.1.-Incumplir las normas reglamentarias para la presentación de candidatos y candidatas y su presentación al público.

2.2.-Incumplir las normas reglamentariamente establecidas para la constitución de la Comisión de Primarias y las Mesas Electorales, así como para el desarrollo telemático o informático de las elecciones, ya sean votaciones, acuerdos y/o escrutinios que se deban realizar.

2.3.-Suspender, sin causa justificada, cualquier acto electoral.

2.4.-Incumplir los trámites establecidos para el voto telemático o presencial en Mesa Electoral.

2.5.-Cambiar, ocultar o alterar, de cualquier manera, el sobre o papeleta electoral que el elector/a entregue al ejercitar su derecho.

2.6.-Realizar con inexactitud, a sabiendas, el recuento de electores en actos referentes a la formación o rectificación de las personas participantes como votantes, o en las operaciones de votación y escrutinio.

2.7.-Consentir, pudiendo evitarlo, que alguien vote dos o más veces o lo haga sin capacidad reglamentaria.

2.8.-Utilizar papeletas electorales con infracción de las normas establecidas reglamentariamente.

2.9.-Quienes voten dos o más veces en la misma elección o quienes voten sin capacidad para hacerlo.

2.10.-Quienes por medio de recompensa, dádivas, remuneraciones o promesas de las mismas, soliciten directa o indirectamente el voto, o induzcan a la abstención.

2.11.-Quienes con violencia o intimidación presionen a cualquier persona con derecho a voto para que no haga uso del mismo, lo ejercite contra su voluntad o descubra el secreto del voto.

Artículo 41: De las medidas cautelares.

Las medidas cautelares que pueden ser adoptadas por la Comisión de primarias actuando como Comisión de Garantías son:

1º.-Si se trata de la presunta comisión de una infracción grave,

-Suspensión cautelar de la intervención del presunto infractor en el proceso electoral durante un plazo no inferior a tres días ni superior a siete.

2º.-Si se trata de la presunta comisión de una infracción muy grave,

-Suspensión cautelar de la intervención del presunto infractor en el proceso electoral durante un plazo no inferior a cinco días ni superior a diez.

Las medidas cautelares deberán ser ratificadas en la siguiente reunión del Consejo Político Local

Artículo 42.-Sanciones.

1.-La comisión de una infracción grave por una persona llevará aparejada la sanción de expulsión de la misma del proceso electoral en su totalidad.

2.-La comisión de una infracción muy grave por una persona, llevará aparejada la sanción de expulsión de la misma del proceso electoral en su totalidad.

Las sanciones serán en firme cuando sean ratificadas por el Consejo Político Local.

Artículo 43.-Derecho a un procedimiento con las debidas garantías.

1.-El procedimiento por el cual se tramitará y resolverá la posible imposición de una sanción a un presunto infractor/a de este Reglamento, a consecuencia de una denuncia presentada por un/a interviniente legitimado/a en el proceso electoral, se regirá en forma y plazos (salvo que estos últimos no sean aplicables al desarrollo temporal de primarias, en cuyo caso dichos plazos serán acotados por la Comisión de Primarias a dicho desarrollo, garantizando los derechos del presunto infractor/a en el procedimiento) por el procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Publicado en BOE de 09 de Agosto de 1993 por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Siempre en todo lo que no contradiga a lo previsto en este Reglamento.

Disposición adicional primera.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La Comisión de Primarias facilitará a quien lo solicite, un sobre conteniendo las papeletas electorales oficiales y un sobre electoral.

La Comisión de Primarias facilitará el ejercicio del derecho al voto por correo postal de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El votante enviará por correo a la dirección del Grupo Municipal Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Majadahonda (Plaza Mayor S/N), una carta que contendrá su papeleta de votación dentro de un sobre. Asimismo, dentro del sobre de correos depositará una fotocopia de su DNI. El plazo de recepción finaliza **el 20 de marzo a las 14 horas.**

En el remite del sobre de correos, junto con la dirección del Grupo Municipal IU, se hará constar: “elecciones primarias”.

La Comisión de Primarias custodiará los sobres sin abrir hasta el momento del escrutinio.

ANEXO I CALENDARIO

El proceso de Primarias tendrá el siguiente calendario:

- 3 de Febrero: Consejo Político Local y convocatoria de Asamblea abierta a simpatizantes
- 10 de Febrero: Asamblea abierta a simpatizantes y constitución de la Comisión de Primarias
- 11 al 15 de Febrero: Verificación del censo de afiliados
- 16 de febrero: Fecha tope para la resolución de incidencias
- 17 de Febrero: Ratificación de la resolución de incidencias con el censo por parte del Consejo Político Local.
- 11 de febrero al 2 de marzo: Apertura del censo a aquellos simpatizantes que quieran inscribirse
- 11 de febrero al 2 de marzo: Presentación de candidaturas y periodo de recogida de avales para aquellos candidatos que los precisen.
- 21 de febrero: Foro Programático de Economía
- 28 de febrero: Foro Programático de Servicios Públicos
- 2 al 4 de marzo: Verificación definitiva de censos
- 2 al 4 de marzo: Verificación de avales
- 5 de marzo: Proclamación provisional de candidatos
- 7 de Marzo: Foro Programático de Igualdad
- 9 de marzo: proclamación definitiva.
- 10 al 20 de marzo Campaña electoral, contará al menos con las siguientes citas:
 - 17 de marzo presentación de los candidatos y debate de los cabezas de lista
- 14 de marzo: Foro Programático de Medio Ambiente
- 21 de marzo: Foro Programático Democracia
- 21 de marzo: Jornada de votación. (De 11 de la mañana a 18:00 de la tarde)
- 24 de Marzo: Proclamación definitiva de los resultados.
- 11 de Abril: Presentación pública de la Candidatura.
- 11 de abril: Jornada programática